



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°224-2022-AL-MPC

Cañete, 27 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución número cinco de fecha 21 de abril de 2022, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00265-2020-0-0801-JR-LA-01, La Resolución número once de fecha 07 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00265-2020-0-0801-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el inc. 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...);

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala "Que, toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...);

Que, con RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE, de fecha siete de diciembre del dos mil veintiuno el JUZGADO DE TRABAJO-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE, FALLA: 1°. Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por Ciriaco Eleuterio Vilcas Espinoza contra Municipalidad Provincial de Cañete, en consecuencia: i) Se DECLARA el reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado con la demandada, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR; desde el tres de febrero del dos mil veinte y, por los meses de marzo, mayo y junio, agosto y septiembre, noviembre y diciembre del 2020 y del mes de agosto del 2021 en adelante, consecuentemente, debe considerarse como única relación laboral por el período reconocido, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. ii) Declaro el RECONOCIMIENTO del demandante como Obrero Municipal - Limpieza Pública y actualmente áreas verdes, bajo el régimen laboral de la actividad privada del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR; a plazo indeterminado. iii) DISPONIENDO que la Municipalidad demandada, cumpla en el plazo de cinco días de consentida o ejecutoriada la presente resolución, con formalizar el vínculo laboral a plazo indeterminado, suscribiendo el contrato de trabajo a plazo indeterminado por los periodos reconocidos desde el tres de febrero del dos mil veinte, y por los meses de marzo, mayo y junio, agosto y septiembre, noviembre y diciembre del 2020 y del mes de agosto de 2021 en adelante, consecuentemente, debe considerarse como una única relación laboral, disponiendo además, su incorporación a la planilla única de obreros municipales; y, disponer que la emplazada emita resolución reconociendo como Obrero del servicio de limpieza pública y parque y jardines, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, u otro de igual nivel, categoría o jerarquía, con similar remuneración, salvo incremento; bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera derivarse por su incumplimiento (...);

Que, con RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, emite Sentencia de Vista, con la cual RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia (Resolución número Siete) de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno emitida por el Juzgado de Trabajo de Cañete, que declara FUNDADA la demanda; en consecuencia, Primero: Declara el reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado con la demandada, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR; desde el tres de febrero del dos mil veinte y los meses de marzo, mayo y junio, agosto y septiembre, noviembre y diciembre del 2020; y del mes de agosto del 2021 en adelante, consecuentemente, debe considerarse como una única relación laboral por el período reconocido, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. Segundo: Declara el RECONOCIMIENTO del demandante como Obrero Municipal - Limpieza Pública y actualmente áreas verdes, bajo el régimen laboral de la actividad privada del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR; a plazo indeterminado. Tercero: DISPONE que la Municipalidad demandada, cumpla con formalizar el vínculo laboral a plazo indeterminado, suscribiendo el contrato de trabajo a plazo indeterminado por los periodos reconocidos desde el tres de febrero del dos mil veinte y por los meses de marzo, mayo y junio, agosto y septiembre, noviembre y diciembre del 2020 y del mes de agosto del 2021 en adelante, debiéndose considerar como una sola relación laboral, disponiendo además, su incorporación a la planilla única de obreros municipales; y, disponer que la emplazada emita la resolución reconociendo como Obrero del servicio de limpieza pública y parque y jardines, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, u otro de igual nivel, categoría o jerarquía, con similar remuneración (...);

Cañete Cuna u Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

Que, con RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE de fecha siete de junio de dos mil veintidós, emitido por el JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CENTRAL de la Corte Superior de Justicia de Cañete, dispone TÉNGASE por cumplido con lo ordenado en la resolución que antecede y conforme al estado del proceso: REQUIERASE, al demandado MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, para que en el plazo de CINCO DÍAS, cumpla con efectuar el RECONOCIMIENTO del demandante como Obrero Municipal - Limpieza Pública y actualmente áreas verdes, bajo el régimen laboral de la actividad privada del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR; a plazo indeterminado, por los periodos reconocidos desde el tres de febrero del dos mil veinte, y por los meses de marzo, mayo y junio, agosto y septiembre, noviembre y diciembre del 2020 y del mes de agosto de 2021 en adelante, debiéndose considerar como una sola relación laboral, disponiendo además, su incorporación a planilla única de obreros municipales; y, disponer que la emplazada emita la resolución reconociendo como Obrero del servicio de limpieza y parque y jardines, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, u otro de igual nivel, categoría o jerarquía, con similar remuneración, bajo apercibimiento e responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera dar lugar por su incumplimiento (...);

Que, mediante Informe N°528-2022-GPPM/MPC de fecha 01 de julio de 2022, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que con fecha 30 de junio de 2022, se recepciono la Resolución N°11 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

Que, mediante Informe N°1525-2022-SGRRHH-MPC de fecha 15 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la emisión de informe legal sobre incorporación y reconocimiento a favor del señor VILCAS ESPINOZA CIRIACO ELEUTERIO; para ello se adjunta a la presente los documentos en original con sus respectivos anexos;

Que, mediante Informe Legal N°336-2022-GAJ-MPC de fecha 27 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "Que, se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las Disposiciones recaídas en el expediente N°00265-2020-0-0801-JR-LA-01, RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE con fecha de recepción 30/06/2022 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, del presente proceso incoada por el Sr. VILCAS ESPINOZA CIRIACO ELEUTERIO, que resuelve entre otros; dispone: REQUERIR a la entidad Municipal Provincial de Cañete, cumpla con lo ordenado en la sentencia de Vista de fecha 21/04/2022 (...);

Que, mediante Informe N°1711-2022-SGRRHH-MPC de fecha 15 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite en adjuntos por triplicado el contrato a plazo indeterminado del Sr. Vilcas Espinoza Ciriaco Eleuterio (...);

Que, mediante Informe N°283-2022-GM-MPC de fecha 06 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados para su conocimiento y tramite con la emisión del Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el RECONOCIMIENTO del demandante VILCAS ESPINOZA CIRIACO ELEUTERIO como Obrero del servicio de limpieza pública y parque y jardines, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, u otro de igual nivel, categoría o jerarquía, con similar remuneración, por los periodos reconocidos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Número Cinco de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante Sentencia de Vista, adscrita en el expediente N°00265-2020-0-0801-JR-LA-01.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto resolutivo, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 3°.-PONER en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal la presente Resolución para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municipa.net.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSUELO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro